

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Miércoles 13 de Mayo de 1936

NUMERO 7297

## CONTENIDO

**SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.**  
Decreto 107, de 12 de Mayo, por el cual prorrogan hasta el 20 de Mayo, el plazo para la inscripción de cédulas de identidad personal.

**SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS**  
SECCION PRIMERA

Movimiento de las Notarias.

Resolución 65, de 12 de Mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Esther M. Diez.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Resolución 66, de 12 de Mayo, por la cual conceden sus vacaciones a Roberto Gómez.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Contrato 25, de 11 de Mayo, por el cual se conviene en los términos en que John Hilbert perforará unos pozos artesianos.

Avisos y Edictos.

### LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

**Es prorrogada la inscripción de cédulas de identidad personal**

DECRETO NUMERO 107 DE 1935  
(DE 12 DE MAYO)

por el cual se toman algunas medidas sobre cedulación.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que hay todavía más de cinco mil solicitudes de Cédula de Identidad Personal, hechas por ciudadanos panameños, que no han ingresado todavía a la Oficina Central del Registro Civil, para la confección de dichas Cédulas, por falta de retrato;

Que el Poder Ejecutivo está haciendo cuanto está a su alcance para retratar a la mayor brevedad posible a los ciudadanos que han hecho dichas solicitudes, en su deseo de agotar todos los esfuerzos tendientes a evitar que grupo numeroso de ciudadanos quede sin Cédula de Identidad y por consiguiente privado de votar en las próximas elecciones populares,

DECRETA:

Artículo único. Prorrogase hasta el día 20 del mes en curso el plazo para la inscripción de Cédulas de Identidad Personal en el Registro Civil. Las solicitudes que lleguen después de esta fecha se mantendrán en suspenso, hasta la apertura de los libros de inscripción nuevamente el día 17 de Junio próximo.

Este artículo modifica el Artículo 2º del Decreto número 70, de 31 de Marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

### LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

**Otorgan vacaciones a unos empleados**

RESOLUCION NUMERO 65

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 65.—Panamá, Mayo 12 de 1936.

RESUELTO:

Se concede a la señorita Ester M. Diez, empleada al servicio del Departamento de Servicios Eléctricos, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 18 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 66.—Panamá, Mayo 12 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Roberto Gómez, Escribiente al servicio del Departamento de Estadística, un mes de vacaciones con goce de sueldo de acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 1º de Junio próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

**Se perforará un pozo artesiano**

**CONTRATO NUMERO 25**

Entre los suscritos, a saber: José E. Lefevre, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Barrio de Colón, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, de diez (10) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansa en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 11 días del mes de Mayo de 1936.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

El Contratista,

John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 11 de 1936.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. E. LEFEVRE.

**SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA**

**SOLICITUD**

de registro de marca fábrica

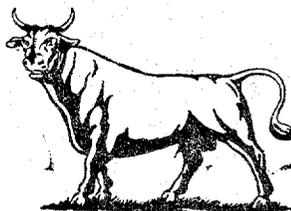
Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, Justo Arosemena, Secretario-Gerente de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", domiciliada en esta ciudad solicito para dicha sociedad el registro de una marca de fábrica que viene usando para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores, y vinos de fabricación nacional.

La marca consiste:

1º En la palabra distintiva "TORO"

**TORO**



2º En la representación del animal toro, como distintivo singular y preciso, para determinar con ello, que será la reproducción de ese animal el distintivo esencial para que el público pueda determinar en cualquier momento que con ello se trata de amparar y distinguir los productos fabricados bajo esa denominación distintiva.

Los distintivos anotados conjunta o separadamente componen la marca. Tanto la palabra "TORO" como la reproducción del animal aludido podrá usarla la Compañía en diferentes formas, posiciones, colores y combinaciones, siendo siempre el distintivo esencial de la marca la representación del animal toro, y la palabra toro en cualquier idioma. La Compañía se reserva el derecho de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste en la marca aludida, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado. La marca se usa sobre los envases que contienen el producto amparado por la misma o como lo estime más conveniente a sus intereses la mencionada compañía.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Justo Arosemena,  
Secretario-Gerente.

Panamá, Mayo 7 de 1936.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Mayo 11 de 1936.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.



Cardoze & Lindo, máquina para fabricar hielo, etc., 3 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	529.74	M. L. Castel, lona del algodón, 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	211.86
K. H. Shahani, telas, bufandas, pijamas de seda, 7 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por . . . . .	799.65	M. L. Castel, lona de algodón, 2 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	141.24
Compañía Vinícola Hispano Americana, botellas de vidrio vacías, 125 bultos, por vapor Pastores, de Nueva York, por . . . . .	112.00	Boyd Brothers, estante para máquinas de escribir, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	36.00
Hospital Santo Tomás, tela encauchada, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	165.11	Boyd Brothers, estante para máquinas, cintas, papel, 23 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por . . . . .	75.60
Hospital Santo Tomás, pulimento de muebles, limpiador de metal, 30 bultos, por vapor San Rafael, de Filadelfia, por . . . . .	86.40	Alfredo Boehlen, telas de algodón, embutidos, 2 bultos, por vapor Manhattam, de Hamburgo, por . . . . .	291.50
Hospital Santo Tomás, neosalvarsan, atebri- na, planoquina, 2 bultos, por vapor Dusseldorf, de Rotterdam, por . . . . .	680.10	Alfredo Boehlen, embutidos, alfombras, 2 bultos, por vapor Manhattam, de Hamburgo, por . . . . .	158.50
Day & Night Garage, autos Plymouth, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	2,616.25	I. L. Maduro Jr., encendedores de latón, encendedor de metal, 5 bultos, por vapor Dusseldorf, de Hamburgo, por . . . . .	1,681.62
S. A. Chaganlal, sobrecamas, sacos, pija- mas, pañuelos de seda, 3 bultos, por vapor Tri- color, de Yokohama, por . . . . .	479.00	Manuel Ah Chu, aceite de comer refinado, 200 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	473.63
Arturo González, alicates, papel crepe, agu- jas de acero, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	18.42	Manuel Ah Chu, harina de trigo, 250 bul- tos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	567.50
Gargallo Hnos., medias de seda, 1 bulto, por vapor Peten, de Nueva York, por . . . . .	247.50	Isaac Brandon Bros, mayonesa, bacalao, pa- pas, salsa de tomate, etc., 37 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	488.47
Gargallo Hnos., sombreros de fieltro, 3 bul- tos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	90.63	Hans Wilh Rosemberg, candados de hierro, llaveros, cadena hierro, 5 bultos, por vapor Crynsen, de Hamburgo, por . . . . .	166.73
Badi Kourany, bolsas de papel sin impre- sión, 26 bultos, por vapor Lrechdich, de San Francisco, por . . . . .	74.00	C. O. Mason, cereal, cereal preparado, 13 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	143.50
H. W. Rosemberg, moldes de hierro para pan, 1 bulto, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	4.50	Tong Hing & Cia., pomada, crema para la cara, papel tocador, 6 bultos, por vapor Qui- rigua, de Nueva York, por . . . . .	61.20
The Henriquez Cia., chocolate malteado en polvo, 70 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	333.60	Hermesino D. Y. L. Dominguez, marcos de madera, vidrios convexos, 2 bultos, por va- por Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	39.33
Samuel Friedman, valijas de cuero, estante exhibidor, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	65.82	M. A. Garrido, estufas de hierro, repues- tos de triturado, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	221.84
Verhomal & Khubchand, pijamas, kimonas, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Shanghai, por . . . . .	473.60	W. E. Zimmerman, botones de tagua, 1 bul- to, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	64.75
Verhomal & Khubchand, sobrecamas, pija- mas, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por . . . . .	270.43	H. T. Chung & Cia., solución de caucho, contrafuertes, 7 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	76.66
Verhomal & Khubchand, telas, camisas, so- brecamas de seda, carteras, 3 bultos, por va- por Tricolor, de Yokohama, por . . . . .	600.81	David E. Acrich, camisas de algodón, 4 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por . . . . .	478.32
John Lloyd, medidores eléctricos y acceso- rios, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	49.73	Basunal Rochiram, pajamas, pañuelos, ki- monas de seda, 2 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por . . . . .	187.42
Omphroys Auto Supply, bocinas para autos, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	36.00	Julio Vos, repollos, zanahorias, lechugas, 15 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Or- leans, por . . . . .	40.00
Omphroys Auto Supply, rolletes para camio- nes, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	52.69	Kelso Jordan Sales Cia., cocomalt, leva- dura en polvo, 80 bultos, por vapor Calama- res, de Nueva York, por . . . . .	164.03
Endara Riba Hnos., salsa mayonesa, té, mos- taza, pimienta, 22 bultos, por vapor San Ra- fael, de Baltimore, por . . . . .	245.50	Celestino Muñoz, pólvora negra, dinamita, fulminantes, 115 bultos, por vapor Curazao, de Filadelfia, por . . . . .	1,100.75
Luis Angelini, ginebra seca, 40 bultos, por vapor Loch Katrine, de Londres, por . . . . .	228.16	David Frank Cia., manteca compuesta, 50 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por . . . . .	150.12

Joaquín Ruiz Alvarez, elixir, jarabes, remedios para el hígado, 12 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	341.85	Virgilio Capriles, salsa de tomate, sopas vegetales, 333 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por . . . . .	479.81
Keiso Jordan Sales Cia., cubiertos de metal plateados, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	109.10	Cervecería Alemana del Pacifico, barriles de madera, 100 bultos, por vapor Troja, de Hamburgo, por . . . . .	578.00
León Nahmad, juegos de té de porcelana, camisas, sedas, 37 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	462.05	Nestle & Anglo Swiss, leche condensada, alimento tónico, 23 bultos por vapor Scythia, de Liverpool por . . . . .	123.18
Silvestre & Brostella, botellas de vidrio vacías, 252 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	103.32	Nestle & Anglo Swiss, leche evaporada, 150 bultos, por vapor Eaarn, de Amsterdam, por . . . . .	412.50
J. Abood, dril de algodón, 4 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	432.56	Benjamín Chen, salsa de tomate, encurtidos, sopas en latas, 35 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	95.40
C. O. Mason, cigarrillos Marvels, 45 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	675.00	Endara Riba Hnos., vasos de papel, cucharas, platos de papel, 36 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por . . . . .	167.00
Abraham Ezra Hourí, telas de seda, 5 bultos, por vapor Nanman Marú, de Kobe, por . . . . .	290.09	Endara Riba Hnos., galletas de soda, 250 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por . . . . .	1.062.50
Geo L. Maduro, material de anuncios, 2 bultos, por vapor Santa Elena, de San Francisco, por . . . . .	34.83	Sucesores de Carlos A. Cowes, resortes para tapizar muebles, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . . . . .	34.00
Luis E. Uribe (David Frank), galletas de soda, 21 bultos, por vapor Contessa, de New Orleans, por . . . . .	60.04	Novedades Antonio, confecciones de hilo, ropa interior de seda, 1 bulto, por Peter Maersk, de Hong Kong, por . . . . .	335.57
West India Oil Cia., aceite, grasa lubricante, vaselina simple, 152 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	1.436.33	Sucesores de Carlos A. Cowes, colchón de algodón, resortes de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Lucía, de Nueva York, por . . . . .	43.60
West India Oil Cia., estufas, hornos, tableros de anuncios, 112 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por . . . . .	714.83	West India Oil Cia., comprensora de aire con motor, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por . . . . .	19.44
David Frank y Cia., papas, repollos, apio, lechugas, camote, 73 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	201.10	Sedda y Valle, acumuladores eléctricos, cables de acumuladores, 4 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . . . .	136.17
Banco Nacional (J. Almirátegui), reglas de madera, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por . . . . .	63.00	The Star & Herald, papel de envolver, 9 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	38.77
Eisenmann & Eleta, kimonas de seda, 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por . . . . .	449.60	The Star & Herald, hojas de zinc, cajas especiales, 9 bultos, por vapor La Perla, de Boston, por . . . . .	361.84
Tong Hing Cia., jabón de tocador, polvos de talco, pasta dental, 15 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	103.83	The Star & Herald, pasta para rodillos, rodillos para imprenta, 5 bultos, por vapor Schwaben, de Hamburgo, por . . . . .	410.16
Gandhi Bazar, kimonas y pajamas de seda, 1 bulto, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por . . . . .	465.79	Key Hing Cia., bombos de papel, pantuflas ordinarias, etc., 9 bultos, por vapor Tricolor, de Yokohama, por . . . . .	201.67
Ezra Dabah & Cia., tela de lana, camisetitas, telas de algodón, 23 bultos, por vapor Peter Maersk, de Kobe, por . . . . .	2.127.10	S. Y. Fuji & Co., botellas de termos, 2 bultos, por vapor Tokai Marú, de Osaka, por . . . . .	66.06
Ezra Dabah & Cia., telas de algodón, medias, manteles, frazadas, 40 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por . . . . .	2.727.08	S. Y. Fuji & Co., cucharas, tazas esmaltadas, platos de loza, 18 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por . . . . .	389.70
Kai Meng Cia., catres de campaña de lona, 9 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	59.00	Bazar Pan Americano, maletas de imitación de cuero, 3 bultos, por vapor Tokai Marú, de Hong Kong, por . . . . .	119.11
Kai Meng Cia., cerradura de hierro, candados de hierro, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	150.18	C. D. Arjansing & Cia., mantelería de hilo, 1 bulto, por vapor Tricolor, de Shanghai, por . . . . .	
Secretaría de Hacienda y Tesoro (J. Brin Jr.), carretillas de mano, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	105.00	Tai Lung Cia., sombreros de papel, ostras secas, conservas, 8 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por . . . . .	

215. BIBLIO  
 NACION  
 86/99

**GACETA OFICIAL**

Se publican todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de...  
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

**SUSCRIPCIONES MENSUALES**

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde hay que pagar franquise

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado B. 0.1

S. A. Changanai, kimonas y pajamas de seda, 3 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por . . . . .	693.25
C. Gokaldas & Sons, confecciones planas de hilo, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por . . . . .	356.88
R. E. Hopkins, automóvil, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	439.25
Ameglio Petrocelli, leche en polvo para helados, 100 bultos, por vapor Buenaventura, por . . . . .	467.91
Y. Amano & Cia., vaselina perfumada, polvo, crema facial, 39 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por . . . . .	405.83
Y. Amano & Cia., medias de algodón, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	210.00
Y. Amano & Cia., medias de seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por . . . . .	45.00
J. Mahn, martillos, hachitas, relojes, tijeras, etc., 15 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por . . . . .	590.47
Endara Riba Hnos., lechugas, zanahorias, papas, peras, cebolla, 980 bultos, por vapor Talamanca, de Los Angeles, por . . . . .	1.722.90
Enrique Halphen, abono para agricultura, 100 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	241.98
C. Gokaldas & Sons, kimonas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por . . . . .	140.76
Grebien & Martinz, vidrios blancos, 10 bultos, por vapor Baarn, de Amsterdam, por . . . . .	264.86
C. Gokaldas & Sons, confecciones planas de hilo, pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Coolidge, de Shanghai, por . . . . .	418.19
Panamá Brewing & Refrigerating Co., barriles para cerveza, 200 bultos, por vapor Troja, de Hamburgo, por . . . . .	1.040.32
Nicholls Chinese Rugs, alfombras de Tient sin, 1 bulto, por vapor Kwanto Marú, de Tient Sin, por . . . . .	419.85
Legación de China, refrigeradora eléctrica, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por . . . . .	160.00

Bata Shoe Cia., zapatos de cuero, chinelas finas, cueros, 6 bultos, por vapor Deutschland, de Zlin, por . . . . .	369.70
Isaac Brandon, glicerina, 25 bultos, por vapor Magician, de Liverpool, por . . . . .	206.62
Sucesores de C. A. Cowes, cama de hierro, colchones de algodón, 8 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por . . . . .	155.55
J. Mahn, artículos de vidrio de uso doméstico, 23 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	52.90
Carlos A. Muller, refrigeradoras de petróleo, 8 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por . . . . .	1.125.78
Isaac Brandon Bros, whisky, 75 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por . . . . .	744.00
Félix B. Maduro, baúles de madera, mante-J. & A. Domínguez, camisas de algodón, telas de seda, 20 bultos, por vapor Noto Marú, de Kobe, por . . . . .	1.683.51
lería de hilo, 4 bultos, por vapor Tokai Marú, de Hong Kong, por . . . . .	965.35
Homsany Azrack Cia., camisetas de algodón, 3 bultos, por vapor Nanman Marú, de Kobe, por . . . . .	226.46
Swift & Cia., manteca de cerdo, 150 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por . . . . .	683.15
A. Fastlich, poreclara decorada, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por . . . . .	501.28
G. J. de Córdova, papel higiénico, 3 bultos, por vapor Drechtdijk, de San Francisco, por . . . . .	74.40
G. J. de Córdova, papel higiénico, 25 bultos, por vapor Drechtdijk, de San Francisco, por . . . . .	69.20

**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**

**NOTARIA PRIMERA**

(Día 8 de Mayo)

- Nº 390. El Municipio de Panamá, representado por el Personero Municipal, y la señora Dolores Arias viuda de Vallarino, celebran contrato por medio del cual el Municipio concede al menor Juan Ramón Vallarino un auxilio para hacer estudios universitarios.
- Nº 391. "Pinzón & Jiménez Limitada". Se constituye esta sociedad.
- Nº 392. El señor Francisco Javier Morales vende uno lote de terreno al señor Louis Martínez, por la suma de B. 827.00.
- Nº 393. La señora María Vásquez viuda de Alvarez vende a la señora Esperanza Alvarez de Pérez la parte que le corresponde en la finca 1319 de la Sección de Panamá, por B. 5.000.00.
- Nº 394. La Compañía Unida de Duque vende dos lotes de terreno a la señora Catalina Carbone de Piedra

(Día 9 de Mayo)

Nº 395. "Sociedad de Tipógrafos de Panamá". Se protocoliza el Acta de la sesión reglamentaria celebrada el 2 de Diciembre de 1935, en la cual se llevó a efecto la elección de la nueva Junta Directiva para el período de 1936.

Nº 396. Los señores Manuel Ramírez Márquez y Mariano Ramírez Márquez venden un lote de terreno al señor Robert Conrad Worsley, por la suma de B. 1.014.60.

Nº 397. "Grebien & Martinz, Incorporada". Se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Junta Directiva de dicha Sociedad.

Nº 398. Las señoras Guillermina Díaz viuda de Arias y Catalina Arias de la Guardia se dividen la finca "Tapia", inscrita en el Registro Público bajo el número tres mil trescientos setenta y dos (3372).

Nº 399. El Gobierno Nacional vende al señor William Headley el lote número 3 de la Sección "A" de la finca denominada "Pedregalito" inscrita en el Registro Público al folio 154 del Tomo 195 de la Propiedad de la cual finca queda segregado.

Nº 400. El Banco Nacional y los señores Samuel Lewis Jr. y el Dr. José Guillermo Lewis modifican y adicionan contratos anteriores de préstamo con hipoteca, reconociendo que la deuda monta hoy a la suma de B. 68.775.50.

Nº 401. El señor Sabas Abad Villegas y su esposa Ester Fábrega de Villegas venden un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de San Carlos al señor George Francis Novey.

Nº 402. Los esposos señor Salvador Jurado Araúz y Doña Carlota Lastra de Jurado confieren poder especial al señor Julio José Araúz.

Nº 403. El señor José Dávila Acosta segrega el lote 77 de su finca número 10.378, declara la construcción de una casa sobre dicho lote segregado y vende terreno y casa a la señora Pearl Ivy Chambers.

Nº 404. El señor Enrique Chan vende la participación que le corresponde en la Sociedad "Sin Cho & Co." al señor Tom Sing Cho.

Nº 405. El Gobierno Nacional adjudica a título de venta, al Doctor Gregorio Miró, un globo de terreno (de los baldíos), de tres hectáreas con setecientos metros cuadrados, denominado "Los Llanitos", ubicado en el lugar del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

(Día 12 de Mayo)

Nº 406. El señor Carlos Vicente Bieberach traspasa a la señora Elida Afú de Peck un crédito hipotecario a cargo de la señora Carmen Iturralde de Afú y del señor Carlos Afú.

Nº 407. El señor Domingo Díaz Arosemena traspasa a título de venta a la Compañía Internacional de Seguros un crédito hipotecario del Doctor José Guillermo Lewis y del señor Samuel Lewis Jr.

Nº 408. Emilia Quintina Alba de Henríquez, constituye hipoteca a favor de la "Caja de Ahorros" por la suma de B. 7.500.00, sobre una finca de su propiedad situada en esta ciudad; y se hace una cancelación hipotecaria.

Nº 409. Ofelia Ramona Urriola de Cañizales. Se protocoliza el título de propiedad expedido a su favor sobre una casa y cocina que ha construido en Arraiján.

Nº 410. El Municipio de Panamá constituye título traslativo de dominio a favor del señor Julio José Arauz sobre la finca número 683, inscrita al Registro Público al folio 110 del Tomo 14 de la Propiedad, Sección de Panamá.

Nº 411. La señorita Julia Bermúdez Icaza vende varios lotes de terreno al señor José Dávila Acosta de su finca número 9812, inscrita al folio 252, del Tomo 310 de la Propiedad, Sección de Panamá.

Nº 412. El señor Alfredo Orillac constituye hipoteca a favor de la Caja de Ahorros.

Nº 413. El Municipio de Panamá, representado por el Personero Municipal, y la señorita María Fábrega celebran contrato.

Nº 414. La señorita Mercedes Farias cancela hipoteca al señor Enrique Bermúdez Icaza.

## NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Mayo)

Nº 321. Por la cual el señor Domingo Bonvini vende al Doctor Guillermo Patterson Jr., una finca y unos derechos en esta ciudad en pago de la suma de B. 5.428.10 que le adeudaba.

Nº 322. Por la cual el Municipio de Panamá, representado por el Personero Municipal, y el Doctor Alejandro Tapia Escobar, celebran contrato, por medio del cual el Municipio concede al joven Arutro Tapia un auxilio para hacer estudios universitarios de medicina.

Nº 323. Por la cual el Municipio de Panamá concede a la señorita Marta Navarro una beca para estudiar en el exterior.

Nº 324. Por la cual Víctor Jesurum vende a la señora Emma Valencia de Jesurum, un carro automóvil por B. 300.00.

Nº 325. Por la cual el señor Sidney Clifford Fuller, declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad situado en Las Sabanas de esta ciudad, a un costo de B. 5.000.00.

Nº 326. Por la cual Cyril Lindo reconoce por hijos naturales suyos a los menores Ruby Mabel, Cyril, Arturo y Sidney Claude, tenidos los tres primeros con la señora Beatrice Clarke Conner, y el último con la señora Lillian Mc Kenzie.

(Día 9 de Mayo)

Nº 327. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Ismael Antonio de León para que se practique una inspección ocular en una finca de su propiedad, ubicada en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá.

Nº 328. Por la cual la señora Gregoria Aguilar de Segundo, constituye hipoteca a favor del Licenciado Ignacio Molino Jr., por la suma de B. 165.00 sobre una finca en el Distrito de Capira.

Nº 329. Por la cual el Gobierno Nacional vende a la señora América Castillo un lote de terreno situado en el Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, por la suma de B. 91.00.

Nº 330. Por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca constituida a la señora Ana Pura Fraitts de Vidal.

(Día 12 de Mayo)

Nº 331. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión extraordinaria celebrada el 8 de Mayo de 1936, por los accionistas de la sociedad "Santa Dorotea Estates Inc.", en la cual se eligen nuevos directores de dicha sociedad.

Nº 332. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la Demanda de Partición de bienes de las sucesiones de Catalina Remón de Paredes y José Paredes Arosemena, propuesta por José Antonio Paredes contra Miguel Angel Paredes, Delia Alemán de Paredes, Tomás H. Jácome y otros.

Nº 333. Por la cual el Municipio de Panamá cede a la sociedad de "Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl", el usufructo de un lote de terreno en esta ciudad, por 30 años.

Nº 334. Por la cual el señor James Dow Trower confiere poder, especial a su esposa señora Eisie Philpitt Trower.

Nº 335. Por la cual los esposos Rufino Fernández y Lorenza del Campo de Fernández, celebran capitulaciones matrimoniales.

Nº 336. Por la cual la señorita Angela Mariana Echevers constituye hipoteca a favor del Banco Nacional por la suma de B. 400.00 sobre dos lotes de terreno de su propiedad.

Nº 337. Rafael Recuero Olivo ratifica la venta que su esposa Rosa Lañas de Recuero hizo a Darío Carrillo Echevers, de la finca 6409 bis.

## Movimiento en el Registro Público

### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis

As. 5125. Copia de la escritura número 316 de anterior, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Tomás Gabriel Duque, para que se practique una inspección ocular sobre una finca de su propiedad, ubicada en Panamá.

As. 5126. Copia de la escritura número 317 de ayer, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la inspección ocular, para establecer los linderos y medidas de una finca, situada en esta ciudad, de propiedad de Alejandro Antonio Duque.

As. 5127. Este asiento entró antes al Diario, bajo asiento 1891, en el folio 190 de este tomo del Diario.

As. 5128. Este documento entró antes, bajo asiento 1892, folio 190, del tomo 21 del Diario.

As. 5129. Copia de la escritura número 311 de 5 de este mes de Mayo en curso, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Esther Vivienne Robles viuda de de Castro, en nombre de sus hijos, ratifica y aprueba venta hecha antes.

As. 5130. Copia de la escritura número 337, de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Banco Nacional, cancela hipoteca, cuyo pago fue asumido por Juan de la Guardia.

As. 5131. Copia de la diligencia de 28 de Abril de este año, por la cual Alberto Roquebert constituye hipoteca, sobre la finca número 1916 inscrita en el folio cuatrocientos veintiocho del tomo 164 de la Propiedad.

As. 5132. Copia de la escritura número 321 de hoy de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Domingo Bonvini vende a Guillermo Patterson Jr., una finca y unos derechos, en esta ciudad, en pago de una deuda.

As. 5133, 5134 y 5135. Certificadas números 2789, 2787 y 2788, expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional, sobre marcas de fábrica a Guillermo Tribaldos Jr., a la Vinícola Licorera S. A. y a la Savage Inc., de la ciudad de David, la primera y la segunda, y de Chicago, la otra.

As. 5136, 5137 y 5138. Títulos 489, 490 y 491, expedidos por el Poder Ejecutivo Nacional de las minas de manganeso y minerales asociados de las minas denominadas "Rosario", "Punta Buril" y "Mina" al sur de la "Mina Rosario", ubicadas en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

As. 5139, 5140 y 5141. Copias de las escrituras números 82, 83 y 84 de ocho de Abril de este año, por las cuales se protocolizan actas de fundación, de la Sociedad Vinícola Licorera S. A., de David; de la Ferreteria Chiricana y de la Compañía Chiricana de Automóviles.

As. 5142. Copia de la escritura número 61 de seis de Marzo de este año, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Aristides Romero, vende una finca ubicada en David, a Servio Tulio Tribaldos.

As. 5143. Copia de la escritura número 312 de 5 de este mes de Mayo de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Luis Berguido, con fiere poder general a su padre Carlos Berguido.

As. 5144. Copia de la escritura número 392 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Francisco Javier Morales, vende un terreno ubicado en San Francisco de la Caleta a Louis Martinz.

As. 5145. Copia de la escritura número 325 de hoy, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por la cual Sydney Clifford Fuller declara la construcción de una casa en terreno de su propiedad, ubicado en Las Sabanas.

As. 5146. Copia de la escritura número 218 de 14 de Marzo de este año, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, por la cual los esposos Domingo Donato y María Capovani de Donato, constituyen hipoteca a favor de Grebien & Martínez.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy nueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis.

As. 5147. Diligencia de fianza extendida ante el Juez Sexto del Circuito de Panamá, ayer, por medio de la cual María Augusta Tejada Luna, para garantizar las costas de doscientos balboas a que pueda ser condenado Miguel T. Tejada en acusación particular contra Margarita Espinosa por el delito de lesiones, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad ubicada en Panamá.

As. 5148. Copia de la escritura número 373 de dos de Mayo en curso de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Matilde Adelaida Herbruger de Linates, da en arrendamiento un local a la sociedad "Amador Amusement Company", por diez años.

As. 5149. Copia del Acta del remate verificado el 17 de Octubre de 1935 en el Juzgado Quinto Municipal, por la cual se adjudicó una finca situada en esta Provincia a la American Trade Developing Company.

As. 5150. Copia de la escritura número 29 de 2 de este mes de Mayo en curso, de la Notaría de Coeló, por la cual Julio Carles, vende al Municipio de Penonomé una finca ubicada en esa ciudad.

As. 5151. Copia de la escritura número 89 de 16 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno Nacional expide título gratuito a favor de Armando Terán A., sobre un terreno en la ciudad de David.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

**Movimiento en la Alcaldía Municipal**

NACIMIENTOS

(Día 8 de Mayo)

*Clementina Francois Dafney Fulton.*

(Día 9 de Mayo)

*Zenia Edith Dorey, Margarita Parra, Nora Esther Carles, Eneida Cordero George Edward Karmichael, Edna Luisa Padmore.*

(Día 11 de Mayo)

*Lloyd Constantino Case, Delroy Case, Sidney Case, Darío Ruiz, Martín Alberto Paz, Vilma del Carmen Chaca, Germán Diaz.*

(Día 12 de Mayo)

*Jorge Darío Díaz, Ricardo Enrique Villarreal, Cecilia Georgina Yptcha.*

DEFUNCIONES

(Día 8 de Mayo)

*Jorge Murillo, Isabel María Mares, Nora del Carmen Miranda.*

(Día 9 de Mayo)

*Francisca Loaiza viuda de Martínez, Yolanda Alicia Alemán.*

(Día 11 de Mayo)

*Elizabeth Wren, Eudocia Rodríguez, José Dinonísio Rodríguez Edward Crossdale, Guillermo Antonio Rodríguez.*

(Día 12 de Mayo)

*Felipe Atencio, Manuel Cheng, Cecilia Dolores Miller, Santiago Avila.*

**AVISOS Y EDICTOS**

**Aviso**

BONOS DE CONVERSION — 6%

AMORTIZACION

El día 28 de Mayo de 1936 a las 10 A. M. se efectuará en la Contraloría General de la República el sorteo de los bonos de conversión que debe redimir el Gobierno el día 1° de Junio, hasta la suma de B. 25,000.00.

Los bonos agraciados no devengarán interés alguno después del 1° de Junio, pues tan pronto sus dueños los envíen a la Contraloría les serán pagados a la par.

**Aviso**

BONOS DE CONVERSION — 6%

PROPUESTA PARA COMPRA

El día 29 de Mayo de 1936 a las 10 A. M. se abrirán en la Contraloría General de la República propuestas para comprar bonos de conversión de cualquier denominación hasta cubrir la suma de B. 60,000.00.

Las propuestas deben hacerse por escrito, dirigidas al Contralor General de la República y en ellas debe indicarse las denominaciones de los bonos, su numeración y el precio actual al cual se ofrecen al Gobierno.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier parte de los bonos ofrecidos.

**Aviso**

De acuerdo con lo que establece la Sección Segunda del Capítulo I, Título XI del Libro Primero del Código de Comercio, aviso a los comerciantes y al público en general que desde el día 30 de Abril de 1936 he comprado al señor Otto Haack todos los objetos y joyas que se encuentran debidamente detallados en la Escritura número 905 de 27 de Diciembre de 1932, extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá o sean los mismos que en la actualidad se encuentran y que componen la existencia del establecimiento comercial "LA DIADEMA", propiedad del señor Otto Haack, ubicado en una pieza de la casa número 43 en la Avenida Central de esta ciudad donde se encontraban antes de la venta, y donde los he dejado con el fin de realizarlos. La Compra de esos objetos y joyas la he hecho, por escritura número 303 de 30 de Abril de 1936 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, libre de todo gravamen comprometiéndose el vendedor al saneamiento de conformidad con la Ley.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

*Abigail Bernal.*

**Edicto**

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor José de la Cruz Samudio se encuentra depositado un caballo color sebruno con unas manchas blancas debajo del abdomen; el cual tiene una marca pero que no se entiende porqué está borrada.

Este animal ha sido denunciado a este Despacho como vago, sin dueño conocido, por el mismo señor José de la Cruz Samudio, que desde mucho tiempo se viene introduciendo libremente en los Llanos de la Pita. Por tanto en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija Edicto en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de la población por el término de treinta días hábiles y una copia se remite a la GACETA OFICIAL para que sea publicado en la forma que manda la ley. Si vencido ese término no se presentare ningún reclamo se hará rematar en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alanje, Abril 24 de 1936.

El Alcalde,

TEODORO RODRIGUEZ.

El Secretario,

M. Batista.

6 vs.—2

**Aviso de Licitación**

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y seis se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para el suministro de los sellos postales conmemorativos del Cuarto Congreso Postal Américo Español.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, denominaciones, valores, colores y alegorías, así como cualesquiera otros que sean necesarios para la emisión, serán suministrados en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentar la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del monto de la oferta hecha.

Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 17 de 1936.

H. F. ALFARO,  
Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Aviso de Licitación**

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día veintuno de Mayo de 1936, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas para el suministro de las puertas para las cajillas de correos que se instalarán en el nuevo edificio de correos que actualmente se construye en la ciudad de Colón.

A la hora indicada se abrirán los pliegos presentados y se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

Los detalles referentes a cantidades, dimensiones, material y construcción de las puertas, aparecen en el plano oficial respectivo, que puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Para ser postor admisible en esta licitación se requiere presentar la constancia de que se ha depositado en dinero efectivo, en el Banco Nacional, una suma equivalente al 10% del valor de la oferta hecha.

En las propuestas debe indicarse la fecha de entrega. Son condiciones generales de esta licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Abril 20 de 1936.

H. F. ALFARO.

**Aviso de Licitación**

En la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se recibirán hasta el día lunes 1º de Junio de 1936, a las tres de la tarde en punto, propuestas por separado para la ejecución de las siguientes obras:

1. Construcción de una piscina para juegos olímpicos y la casa club.
2. Construcción de las escuelas de Chepo y de Chepigana.
3. Construcción de un edificio adicional en el Retiro Matías Hernández.
4. Construcción de un edificio para tuberculosos. Anexo al Hospital Santo Tomás.

En el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría pueden obtenerse los planos y especificaciones de dichas obras, mediante el depósito de (B. 25.00) por cada una.

La licitación se registrará por lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Mayo 2 de 1936.

JOSE E. BRANDAO,  
Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas.

**Aviso de Remate**

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

**HACE SABER:**

Que se ha señalado el jueves 14 de los corrientes a las 2 y 30 de la tarde, para que tenga lugar el Remate en Subasta pública, al martillo, de los siguientes artículos:

142 cajas de 12 botellas cada una de Aguardiente Brasileiro, marca "Goldcane" a B. 2.50 cada caja el interesado deberá comprar los timbres correspondiente a razón de B. 2.40 por cada caja. Podrá rematarse una o más cajas de aguardiente. . . . .	B. 335.00
Una (1) motocicleta marca "Indian", usada . . . . .	15.00
Un (1) bote con todos sus aparejos . . . . .	20.00
Sobre N° (1) una sortija de platino con brillantes . . . . .	12.50
Sobre N° (3) una sortija de oro un zafiro . . . . .	15.00
Sobre N° (4) un brazalete de oro con brillantes montados en platino . . . . .	20.00
Sobre N° (5) una sortija con un zafiro y brillantes . . . . .	5.00

Sobre N° (6) seis chispas de brillantes sueltas .....	5.00
Sobre N° (7) un reloj de pulso para hombre .....	0.40
Sobre N° (12) un reloj de bolsillo para hombre .....	0.25
Sobre N° (13) un reloj de bolsillo para hombre marca "Ivar" .....	0.40
Sobre N° (15) un par de anteojos con marco de oro para hombres .....	0.50
Sobre N° (17) un prendedor y un collar de fantasía .....	0.25
Sobre N° (18) un par de aretes y un collar de fantasía .....	0.50
Sobre N° (19) dos piedras de cristal de fantasía .....	0.15
Sobre N° (20) un par de anteojos negros para hombres .....	0.50
Sobre N° (21) una sortija pulsera de plata .....	0.10
Sobre N° (22) un carriel de metal para señora .....	0.15
7 llantas usadas para carros a B. 0.50 cada una .....	3.50
1 llanta "Michelin" con su correspondiente ring .....	1.00
3 pares de calzados para mujer a B. 0.50 cada uno .....	1.50
1 espring y 2 barrotes para cama doble .....	1.50
1 máquina de coser a mano marca "Singer" .....	1.25
1 baúl grande usado .....	0.50
3 maletas grandes usadas a B. 0.25 cada una .....	0.75
1 maleta chica usada .....	0.25
2 tubos de caucho para llantas de automóviles .....	0.50
1 caja pequeña de alcanfor .....	0.25
1 silla de extensión vieja .....	0.10
1 cartera de cuero para mujer .....	0.15
1 corte de género kaki para pantalón .....	1.00
1 corte de género gris para pantalón de trabajo .....	1.00
1 par de zapatos para hombre .....	0.50
<b>Total</b> .....	<b>B. 464.80</b>

Para tener derecho a ser postor hábil hay que depositar en la oficina de la Sección de Ingresos, antes de las 12 del día del remate, el 10% del valor del artículo que se desea rematar.

El remate necesita para su validez de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevos remates si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, Mayo 5 de 1936.

EDM. MOLINO,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

**Aviso de Remate**

El suscrito Secretario del Juzgado 5° Municipal, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día sábado veintitrés de Mayo del presente año, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de REMATE del siguiente bien embargado en la ejecución que el señor Aristides Alfaro sigue contra Valentin Arosemena Jr., en juicio ejecutivo prendario.

(1) Una sortija de oro blanco con dos zafiros azules y un brillante pequeño al centro, que responde a la suma de noventa y dos balboas con cincuenta centésimos .....

B. 92.50

en concepto de capital, costas e intereses vencidos.

Será postura admisible la que cubra el valor de la prenda mencionada (artículo 1333 Código Judicial). Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicha suma. Se oirán posturas hasta las cuatro de la tarde.

Panamá, Mayo 7 de 1936.

Demetrio Fernández G.,  
Secretario del Juzgado.

3 vs.—2

**Edicto Emplazatorio**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Miguel Antonio o Antonio de la Cruz Huertas, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Vistos: .....

Como el señor López y León trae junto a su solicitud la prueba que requiere el artículo 1616 del Código Judicial y después de haberse oído la opinión del señor Fiscal del Circuito, por haber en esta testamentaria menores herederos; que conceptúa se acceda a lo pedido, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: 1° Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentaria de Miguel Antonio o Antonio de la Cruz Huertas, desde el día veintiseis (26) de Febrero de este año, en que ocurrió su defunción; 2° Que son sus herederos testamentarios, sus mayores hijas Antonina y Liberata Huertas, su esposa Lucía Samaniego viuda de Huertas y sus menores hijos: Melida, Joaquín, José María, Martina, Benjamín, Cristina, Carmen y Antonio Eduvigis Huertas, conforme y en la proporción el respectivo testamento, todo sin perjuicio de terceros y con beneficio de inventarios, en cuanto a los menores; 3° Como el testador no les nombró Curador a los menores herederos, se nombra a la señora Lucía Samaniego viuda de Huertas, Curadora de sus menores hijos, a quien se le discernirá el cargo si acepta, y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.—Fijese y publíquese el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—M. TEJADA.—El Secretario T. de J. Vázquez H."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

El Secretario,

3 vs.—2

M. TEJADA.

T. de J. Vázquez H.

**Edicto Emplazatorio Número 5**

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Coché, por el presente Edicto cita y emplaza a Juan Bolívar o Pérez y Rafael Ruiz, de generales desconocidas en autos, sabiéndose solamente que el primero es natural y vecino de Antón y su última residencia fue "El Retiro" comprensión del mismo Distrito, sindicados del delito de hurto pecuario para que se presenten personalmente al Juzgado dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL a notificarse de la sentencia dictada en su contra y a favor respectivamente y que a la letra dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Coché.—Peonnomé, Abril treinta de mil novecientos treinta y seis.—Vistos: Por auto de veintinueve de Febrero último fue llamado a responder en juicio Juan Bolívar o Pérez y Rafael Ruiz por el delito de hurto. Ayer en las horas de la mañana se celebró la vista oral y el proceso se encuentra sólo en estado de recibir sentencia la cual se pasa a dictar teniendo en cuenta lo que enseguida se expresa. El señor Fiscal después del estudio que hace de las pruebas que forman el proceso solicita sentencia condenatoria para Juan Bolívar o Pérez y absolutoria para Rafael Ruiz el otro procesado. En cambio el defensor de los ausentes solicita absolución también para Ruiz y hace hincapié que en contra de Juan Bolívar o Pérez no existe prueba directa y que sólo por la circunstancia de estar considerado como procesado rebelde puede ser condenado, pero que la pena que se le imponga debe ser en grado mínimo por no constar que la rebeldía es motivada por la investigación. En el proceso se encuentran las siguientes pruebas: Exposición de Etanislao Arquíñez en la página primera donde dice: "que este animal según referencia que le hizo el señor Rafael Ruiz quien acompañó a Juan Bolívar como peón para conducir el animal a la población, fue vendido al señor Luis Von Chong por el señor Juan Bolívar". Declaración de Jesús Von Chong en la página 5 vucita, donde dice: "que es cierto que el exponente le entregó a un individuo que dice llamarse Juan Pérez la suma de diez balboas en mercancías y dinero efectivo por orden de su tío Luis Von Chong en pago de una vaca que le compró al mencionado Pérez". Declaración de Carlos Fernández en la página 13 frente donde dice: "Que uno de ellos le ofreció en venta a Luis una vaca, que Luis fue a ver la vaca en compañía del que le propuso la venta. Que regresó Luis con el que fue a mostrarle la vaca, que entonces se pusieron de acuerdo los dos individuos y trajeron la vaca y la amarraron en un palo de coquillo que hay en el patio de la casa de Luis. Que entonces Luis le dijo al individuo con quien trató la vaca que buscara a Rogelio Flores que estaba presente para que le hiciera la boleta de venta, que Rogelio hizo la boleta; que el exponente vió la vaca que era de color cenizo menga pero no le vió el fierro". Declaración de Rogelio Flores página 40 frente donde dice: "Contestó: si es cierto que en el mes de Julio del año de 1932 fui buscado por Juan Pérez para que le hiciera una boleta o recibo en donde constara la venta de una vaca que le hizo al chino Luis Von Chong en la población de Antón.... Contestó: La boleta o recibo que se me muestra es el mismo que yo hice por mandato de Juan Pérez quien me solicitó ese favor, encontrándome yo en la tienda del chino Luis Von Chong en el momento de la venta de la expresada vaca. Es esta la prueba directa que pesa contra Juan Bolívar o Pérez y que lo señala como vendedor de la vaca de Etanislao Arquíñez. A esta prueba es necesario sumar la indiciaria que arrojan contra Juan Bolívar o Pérez los testimonios de

Gamerceindo Sánchez, Presciliano Sánchez y Luis Von Chong. En conjunto de esta prueba comprobada la propiedad del animal es suficiente de acuerdo con el artículo 2153 del Código Judicial para dictar sentencia condenatoria contra Juan Bolívar o Pérez. En lo que se refiere a Rafael Ruiz el tribunal para decretar su enjuiciamiento consideró el consorcio en que estuvo este procesado con Juan Bolívar mientras se verificó el contrato de compra venta de la vaca que resultó ser de Etanislao Arquíñez y la fuga de Rafael Ruiz tan pronto comenzó la investigación del presente hecho. Pero estos indicios, si fueron suficientes para decretar el enjuiciamiento de Rafael Ruiz, o no pueden tenerse como prueba completa para condenarlo. Resta, pues, determinar la pena que le corresponde a Juan Bolívar o Pérez, por este hecho siendo que la prueba que componen los autos es suficiente para condenar. No se conoce los antecedentes penales del procesado Bolívar o Pérez, pero su rebeldía hay que apreciarla como agravante, luego existiendo agravantes y no atenuantes la calificación precisa hacerla en grado medio. Atento, pues al estudio que antecede que resume la prueba que forma el juicio, y considerando los artículos 2153 y 2156 del Código Judicial quien suscribe, Juez del Circuito de Coché, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Juan Bolívar o Pérez, de filiación desconocida sabiendo solamente que es natural y vecino de Antón, siendo su última residencia "El Retiro" de dicho Distrito a sufrir la pena de treinta y un meses de reclusión en la Colonia Penal de Coiba y al pago de los gastos procesales. Y como la prueba recogida no es suficiente para condenar a Rafael Ruiz lo absuelve del cargo porque fue llamado a juicio. Como Juan Bolívar se juzga como reo ausente, esta sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por el término correspondiente en la GACETA OFICIAL. Se funda esta sentencia en los artículos 37, 352 aparte I del Código Penal y 2153 y 2156 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) RAUL E. JAEN P.—(fdo.) José de J. Grimaldo, Srío."

Se advierte a los enjuiciados que si no comparecieron al Despacho del Juez, dentro del término señalado, se tendrá por notificado de lo que antecede y su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra siguiendo la causa su curso como si estuviere presente, previa declaratoria de su rebeldía.

Se pide a los habitantes de la República que denuncien el paradero de los emplazados so pena de ser procesados como encubridores si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo los casos exceptuados por la Ley. Se ruega a las autoridades administrativas la captura de los emplazados si tuvieren conocimiento de su paradero dentro del territorio de la República.

El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y seis, y copia de él se le enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José de J. Grimaldo.

f vs. —2